

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA DESARROLLOS AGRICOLAS LACHNER Y SAENZ S.A.**

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, Vecino de Moravia, San José, cédula de identidad número uno, trescientos setenta y nueve, doscientos sesenta y dos, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, personería que consta en el Decreto número diecinueve mil setecientos nueve, publicado en la Gaceta Número ochenta y seis del ocho de mayo de mil novecientos noventa, en adelante denominado "El Ministerio" y la Empresa Desarrollos Agrícolas LACHNER Y SAENZ (L&S) S.A., cédula Jurídica 3-101-054761-36 ubicada en Barrio México, San José en adelante denominada "LA EMPRESA".

**ANTECEDENTES**

La Langosta Voladora ha sido un problema fitosanitario muy importante en las Regiones del Pacífico Seco y parte del Pacífico Central de Costa Rica. A pesar de los esfuerzos realizados por el MAG y el OIRSA, la plaga se ha constituido en una amenaza permanente para los productores, causando pérdidas significativas en los procesos de campo. Por tal razón se hace necesario aunar esfuerzos con la empresa privada, en procura de dar una atención más oportuna al problema.

## OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo primordial reforzar el programa de prospección y combate de la Langosta Voladora en la región del Pacífico Seco, mediante la inclusión de más personal que cuadyuge al cumplimiento y ejecución de la misma.

Convenimos en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION denominado: "PROGRAMA DE PROSPECCION Y COMBATE DE LA LANGOSTA

VOLADORA", el cual se ejecutará y regirá de conformidad con las

siguientes cláusulas: PRIMERA: CORRESPONDERA AL MAG: A) Dictar

los lineamientos y procedimientos técnico - legales, a través del

Departamento Programas Regionales de la Dirección General de

Sanidad Vegetal. B) Supervisar las acciones con el propósito de

asegurar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos

fijados. C) Dar la investidura a los funcionarios de la Empresa,

que nombrará como Inspectores Ad honorem, para que realicen las

labores pertinentes, lo que implicará una subordinación técnica

directa con el MAG. Dicha investidura surtirá efectos a partir

del momento en que el nombramiento se publique en la Gaceta y

solo se referirá respecto a la prospección y combate de la

Langosta Voladora. D) Dar la capacitación necesaria para que los

funcionarios nombrados, desempeñen a cabalidad su labor.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Corresponderá a la

Empresa: A) Proporcionar los costos de los servicios de

funcionarios asignados para las actividades mencionadas. B)

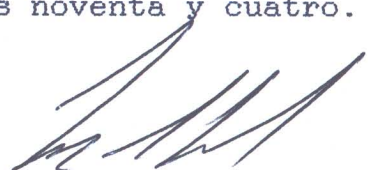
Sufragar los gastos de: Pago de salarios, pago de viáticos, pago

de cargas sociales, pago de seguro de riesgos. Proveer transporte a dichos funcionarios. C) Coordinar todas las actividades con la Dirección General de Sanidad Vegetal. Con el compromiso de que en todo momento los funcionarios atenderán los lineamientos técnicos agronómicos y legales, que indique la Dirección General de Sanidad Vegetal, a través de su Departamento Programas Regionales. TERCERA: DEL PLAZO Este Convenio rige a partir de su firma y tendrá vigencia de un año, a partir de esa fecha. El mismo puede ser prorrogado automáticamente de común acuerdo entre las partes; si alguna de ellas no comunica por escrito con treinta días de anticipación su deseo de modificar o dejar sin efecto el mismo.

Leído lo escrito, resultó conforme, y juntos firmamos a los ocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

  
J.R. LIZANO S.  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA



  
MANUEL LACHNER VICTORY  
CED. 1-462-002  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA